

# RESOLUCIÓN

**Nº de expediente:** R-138-2022

**Fecha:** 26-07-2022

**Reclamante:** 

**Administración o Entidad reclamada:** AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

**Información solicitada:** ENLACE AL NUMERO O NUMEROS DEL BOLETIN OFICIAL EN EL QUE SE ENCUENTRAN PUBLICADOS LOS PLANOS DE ORDENACION DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y DE SUS MODIFICACIONES /ENLACE AL BOLETIN OFICIAL EN QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EL CATALOGO DE BIENES, PROTEGIDOS O A PROTEGER

**Sentido de la resolución:** PÉRDIDA SOBREVENIDA DEL OBJETO

**Etiquetas:** ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Los técnicos abajo firmantes emiten el siguiente informe-propuesta

## I. ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Ha tenido entrada en este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (en adelante CTRM o Consejo), en la fecha y con el número de registro indicado en las referencias anteriores la reclamación que nos ocupa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tras la reforma operada por la Ley 7/2016, de 18 de mayo (en adelante LTPC), es competencia del Consejo, resolver las reclamaciones que se formulen por los interesados, contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de acceso a la información pública por las entidades sometidas al control del Consejo, rigiéndose por lo establecido en el artículo 24 de la

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (en adelante LTAIBG) y por lo previsto en la LTPC.

**SEGUNDO.-** Con fecha 21-06-2022, [REDACTED] presentó solicitud de acceso a información pública:

*“EXPONE: QUE COMPARECE AL AMPARO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA*

*SOLICITA: Enlace al número o números del Boletín Oficial en el que se encuentran publicados los planos de ordenación del planeamiento municipal y de sus modificaciones.*

*Enlace al Boletín Oficial en que se encuentra publicado el Catálogo de Bienes, protegidos o a proteger.”*

**TERCERO.-** Con fecha 26-07-2022, [REDACTED] presentó reclamación, R-138-2022, ante este Consejo, señalando:

*“DATOS DE LA RECLAMACIÓN*

*Resolución o falta de ella: No ha recibido respuesta en el plazo de 20 días desde la presentación de la solicitud y se entiende desestimada*

*Organismo cuya Resolución o falta de Resolución se recurre: Ayuntamiento de Jumilla*

*Se deniega por silencio administrativo: Si*

*MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN*

*Motivo: Se solicitó, según adjunto, al Ayuntamiento de Jumilla:*

*“Enlace al número o números del Boletín Oficial en el que se encuentran publicados los planos de ordenación del planeamiento municipal y de sus modificaciones.*

*Enlace al Boletín Oficial en que se encuentra publicado el Catálogo de Bienes, protegidos o a proteger."*

**EL AYUNTAMIENTO NO HA REPORTADO ESA INFORMACIÓN**

### **Reclamación**

*El/la reclamante, cuyos datos figuran en el presente formulario, interpone reclamación al amparo del artículo 24 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante el Consejo de la Transparencia.*

*Solicita que sea estimada la reclamación y sea reconocido su derecho de acceso a la información en los términos expuestos en la solicitud inicialmente presentada..."*

**CUARTO.-** Con fecha 12 de julio de 2023, la administración reclamada fue emplazada para efectuar alegaciones.

**QUINTO.-** Se ha recibido en este Consejo el expediente administrativo, y escrito de alegaciones firmado por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla, indicando:

*"DÑA. SEVERA GONZÁLEZ LÓPEZ, ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, y en ejercicio de las competencias que le atribuye la ley, artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la presente.*

*VISTO, el requerimiento realizado por el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, con registro de entrada en este Ayuntamiento el 18 de julio de 2023, con número de registro de entrada nº 14256, relativo a la reclamación previa en materia de derecho de acceso a la información, interpuesta por [REDACTED] con NIF [REDACTED]*

*VISTA la instancia presentada por el reclamante, [REDACTED] con NIF [REDACTED] registrada en el Ayuntamiento el 21 de junio de 2022 con número de entrada [REDACTED]*

12326 y que se acompaña al requerimiento formulado por el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

VISTO el informe emitido por la Secretaria General Accidental de 25 de julio de 2023 y cuyo contenido se recoge a continuación:

“Primero: Antecedentes.

Se remite a este Ayuntamiento por el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, con fecha 18 de julio de 2023 y con registro de entrada número 14256, reclamación previa en materia de acceso a la información contra la desestimación presunta por silencio administrativo del acceso a la información solicitada por [REDACTED] con [REDACTED] de enlace al número o números del Boletín Oficial en el que se encuentran publicados los planos de ordenación del planeamiento municipal y de sus modificaciones y enlace al Boletín Oficial en el que se encuentra publicado el Catálogo de Bienes, protegidos o a proteger.”

El Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el requerimiento formulado a este Ayuntamiento, solicita que en un plazo de 10 días hábiles, se remita:

- Copia del expediente administrativo completo generado con la solicitud de acceso al interesado.
- Personación en el procedimiento, formulación de alegaciones y aportación de pruebas que se consideren pertinentes.

Se aporta junto con el oficio remitido copia de reclamación ante el Consejo y de la instancia presentada por el reclamante, [REDACTED] registrada en el Ayuntamiento el 21 de junio de 2022 con número de entrada 12326.

Segundo: Alegaciones y prueba documental.

En primer lugar señalar que la petición de información realizada por el interesado [REDACTED] [REDACTED] registrada en el Ayuntamiento el 21 de junio de 2022 con número de entrada 12326, fue atendida mediante escrito de respuesta de fecha 11 de julio de 2022, suscrito por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Francisco González con el siguiente contenido:

“D. FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y CEMENTERIO, según Resolución de Alcaldía nº 1922/2022, de 13 de mayo, de delegación de competencias,

En relación con la instancia presentada por [REDACTED] con NIF [REDACTED] el 21 de junio de 2022, con número de registro de entrada 12326, por la que solicita el enlace al número o números de Boletín Oficial en que se encuentran publicados los planos de ordenación del planeamiento municipal y sus modificaciones así como el enlace al Boletín Oficial en que se encuentra publicado el Catálogo de Bienes, protegidos o a proteger, le comunico que:

El enlace donde puede consultar los planos de ordenación municipal y sus modificaciones es <https://sitmurcia.carm.es/web/sitmurcia/planeamiento-urbanistico>, así como que los Catálogos de Protección, se encuentran recogidos en las Normas Urbanísticas del PGMO de Jumilla, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia N.º 64 de fecha 18 de marzo de 2005, cuyo enlace es

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2005/numero/3093/pdf?id=129272>.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos.

En Jumilla, a la fecha de la firma.

EL CONCEJAL DELEGADO”

*Este escrito junto con el correspondiente oficio, fueron notificados al interesado el 10 de agosto de 2022, según consta en el certificado de notificación expedido a tal efecto y que consta en el expediente abierto nº 658347X.*

*Se acompaña al presente informe como anexo que constituye prueba documental del acceso a la información solicitada:*

*- Escrito de contestación a la petición de consulta formulada por el interesado, de fecha 11 de julio de 2022, con número de registro de salida 10823, suscrito por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Francisco González González, en el que se indican los enlaces donde puede consultar la información solicitada. ANEXO 1.*

*-Oficio de notificación de fecha 10 de agosto de 2022 y registro de salida nº 10823. ANEXO 2.*

*-Certificado de la notificación electrónica, en el que consta que [REDACTED] accedió el día 10 de agosto de 2022, a la notificación electrónica nº 2994888 de respuesta a la petición formulada, por el interesado. Incorporándose este documento como ANEXO 3.*

*A la vista de la documentación anterior, indicar que la petición formulada por el interesado ha sido atendida por esta Administración según consta en el expediente abierto a tal efecto, acompañándose a este informe los anexos anteriores que sirven como prueba documental de estas alegaciones:*

- Escrito de contestación a la petición de consulta.*
- Oficio del Concejal Delegado por el que se da traslado del escrito de contestación.*
- Certificación de la notificación realizada.*

**CONCLUSIÓN**

*A la vista de lo anteriormente expuesto, señalar que se ha dado respuesta al interesado de la información solicitada mediante escrito de respuesta que fue notificado al interesado el 10 de agosto de 2023 en el que se incorporan los enlaces para poder acceder a la información solicitada, con lo que se da por cumplida la obligación que corresponde a esta Administración de acceso a la información solicitada.*

*Una vez acreditado el cumplimiento de acceso a la información requerida por el interesado, se debe solicitar al Consejo de la Transparencia, que tenga en cuenta las alegaciones y formuladas en el expediente de reclamación previa en materia de derecho de acceso a la información y admita como pruebas las documentales, relacionadas anteriormente y proceda al archivo del expediente.”*

*CONSIDERANDO que esta Administración Pública ha cumplido con el derecho de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno.*

#### **RESUELVO**

*Primero: Dar traslado de la copia completa del expediente generado con motivo de la solicitud de acceso del interesado (expediente 658347X).*

*Segundo: Solicitar al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, que tenga en cuenta las alegaciones y formuladas y que constan en el informe emitido por la Secretaria General Accidental de 25 de julio de 2023 y admita como pruebas las documentales relacionadas en el citado informe y que se acompañan a la presente resolución, consistentes en:*

*-Escrito de contestación a la petición de consulta formulada por el interesado, de fecha 11 de julio de 2022. ANEXO 1.*

*-Oficio de notificación de fecha 10 de agosto de 2022 y registro de salida nº 10823. ANEXO 2.*

*-Certificado de la notificación electrónica de 10 de agosto de 2023 ANEXO 3.*

*Tercero: Solicitar al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, el archivo de la reclamación interpuesta por [REDACTED] en materia de derecho de acceso a la información, de conformidad con el informe emitido por la Secretaria General de 25 de julio de 2023 y las pruebas documentales aportadas.*

*Cuarto: Dar cuenta al Pleno de la presente resolución.*

*Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa, Dña. Severa González López, a fecha de su firma.”*

**No consta en este expediente que el reclamante haya interpuesto reclamación o recurso alguno.**

**VISTOS**, la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC), en particular sus artículos 23, 28 y 38 y el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), y demás disposiciones de general aplicación al supuesto objeto de reclamación.

## II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

**PRIMERO.- Finalización de este procedimiento por pérdida sobrevenida de su objeto.** Este procedimiento se inició a instancia del interesado, es decir el reclamante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC, artículo 24 de la LTAIBG y demás normas concordantes.

Señala el artículo 84.2 de la LPACAP, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que “también producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”.



Precepto que se ve completado por lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LPACAP al señalar que en los casos de **“desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”**.

**Pues bien, en el presente caso, a la vista que el reclamante ha tenido acceso al expediente solicitado, esta reclamación ha perdido su objeto.**

La reclamación se interpuso contra el silencio administrativo y se ha tenido acceso al expediente.

En consecuencia, procede resolver la terminación del procedimiento y el correspondiente archivo, toda vez que se ha concediendo el acceso **y no consta en el expediente recurso alguno frente al acuerdo municipal.**

**SEGUNDO.- Competencia para resolver esta reclamación.** De conformidad con el régimen de delegaciones aprobado por este CTRM en sus acuerdos adoptados en las sesiones de 27 de marzo de 2018 (publicado en el BORM de 10/05/2018) y 22 de mayo de 2019 (publicado en el BORM de 12/06/2019) el órgano competente para resolver esta reclamación es la Presidenta Suplente del CTRM, por delegación del Consejo.

En este último acuerdo se afirma que “la motivación de esta delegación es dotar de mayor agilidad la actuación del Consejo, facultando al Presidente para dictar determinadas resoluciones o actos de trámite y finalizadores del procedimiento, y siempre que no suponga ni sea procedente resolver entrando en el fondo del asunto objeto de la reclamación.

Al tiempo que afirma que: “Para poder dar al acuerdo de delegación del Pleno del Consejo en el Presidente el alcance que lo motiva, en su aplicación, se deben de resolver por delegación todos aquellos procedimientos que se tramitan ante este Consejo cuya terminación venga determinada por lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, ya sea por desistimiento del interesado o por carencia sobrevenida del objeto del procedimiento. Situación que se produce cuando, al tiempo de resolver la reclamación por este Consejo, la Administración ha dictado resolución expresa.”

#### IV. RESOLUCIÓN

**PRIMERO. DECLARAR LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO, R-138-2022, POR PÉRDIDA SOBREVENIDA DEL OBJETO DE LA RECLAMACIÓN PLANTEADA EL 26-07-2022 POR [REDACTED] FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, A LA VISTA DE TODO LO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PROCEDIÉNDOSE A SU ARCHIVO.**

**Segundo.** Notificar a las partes que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que por turno corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Tercero.** Una vez notificada esta resolución se publicará en la página web del Consejo, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

**Lo que se informa y se propone en Derecho,**

**El Asesor Jurídico**

**La Técnico Consultor**

**Conforme con el contenido de la propuesta, se resuelve en los términos propuestos.**

**La Presidenta Suplente del CTRM**

**Juana Pérez Martínez**

**(Documento firmado digitalmente)**